

July

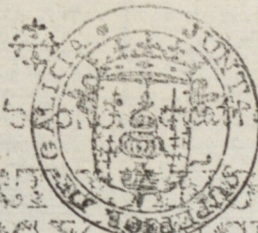
S. Juan & Alveo's

46

Vol. 1. No. 28. May 1883

Albeos

Para su uso.



SELLO CUARTO DE MIL
OCHOCIENTOS Y UNCE.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Ramon Maximiliano ombre bueno Juez pedaneo de esta fr.^a de San
Juan de Aluej: Certifico quanto puedo para que Comite adon
de Combenza, y señores que la vieron como oy dia doze del co
xiente hize concurrir a todos los vezinos y naturales de esta
fr.^a en el auxio de la Yglia Parroquial de esta fr.^a y de
asi juntos Fr. Fran.^{co} Carapal ten.^{te} Cura de ella por yndispo
sicion del Abad cura Parroco, y por yd no sauea leer, ni en
cunir leyò, y publicò la Constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes generales y extraordi
narias, y en seguida de todos los concurrentes recibí Jura
mento que lo hicieron todos, separadamente en su mano de
recha, y segun se requiere, aduciendo les Juras por Dios
y por los santos Evangelios, guardar la constitucion poli
tica de la Monarquia Española sancionada por las cor
tes generales y extra ordinarias de la nacion, y ser fieles
al Rey, a lo qual respondieron todos en alta voz si Juramos
eluego el mismo teniente cura con otros señores sacerdotes
que presentaron el mismo Juram.^{to} seg.^{to} su estado, cantaron el tade
un, y en mediata m.^{te} celebrò la Misa y p.^a g.^o lo ymo y otros asi como
lo mandè poner por escrito, y p.^a no sauea firmar lo hare el mismo te
niente Cura estando endha fr.^a a los mismo doze de Dic.^{re} de mil ocho
cientos y doze = Por yndisposicion y mandato del Señor Abad.

J. Fran.^{co} Carapal